

El Comité para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer de la ONU insta al Estado Peruano a investigar y enjuiciar todos los actos de violencia cometidos contra las mujeres en la época del conflicto armado -CEDAW/C/PER/CO/6-

Las mujeres sufrieron un impacto diferenciado de la violencia durante los veinte años del conflicto interno que el Perú vivió; ellas fueron víctimas mayoritarias de la **VIOLENCIA SEXUAL**. Según la CVR, la magnitud con la que ésta se dio hace que se configure un crimen de lesa humanidad, pues tuvo un carácter generalizado en algunos casos y sistemático en otros. El 83% de las violaciones sexuales fueron cometidas por agentes del Estado, mientras que el 11% por miembros de los movimientos subversivos.

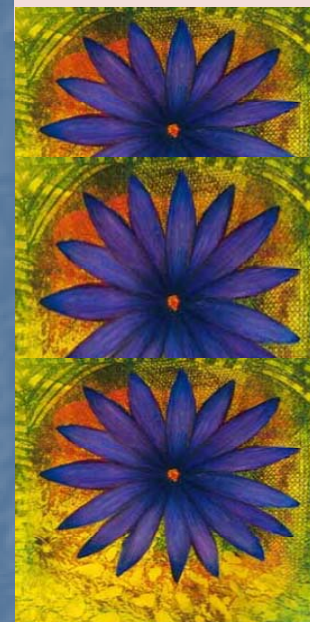
La CVR recogió el testimonio de 16,885 personas, de las cuales el 54% fueron mujeres y 46% varones. Del total, fueron reportados por violación sexual solamente 538 (527 mujeres y 11 hombres), representando apenas el 1.53%. Este dato demuestra el subregistro de estos casos debido a deficiencias en la metodología del registro de testimonios y de no haber sido sensibles y cuidadosos con las mujeres, que por miedo y vergüenza callaron. Esto se repite en la legislación y reglamentación sobre reparaciones, que esperamos no suceda en la elaboración del registro de víctimas, instancia última para saber de la verdad de las mujeres.

El pasado 19 de enero, el Estado Peruano se presentó ante el Comité para la Eliminación de toda forma de discriminación contra la Mujer, instancia supranacional encargada de velar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), tratado internacional ratificado por el Estado en el año 1984.

Producto de estas reuniones y los informes alcanzados, el Comité de la CEDAW se pronunció sobre este grave problema y señaló lo siguiente:

Recomendación N° 20: “Si bien es cierto que el Comité reconoce el informe de la Comisión de la Verdad con respecto a las violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado de 1980 al 2000, así como la reparación colectiva otorgada a la gente en las comunidades afectadas en las zonas rurales, éste está preocupado que sólo la violación está reconocida como violencia contra la mujer y que la recopilación de los casos de violaciones de los derechos humanos no está terminada aún. El Comité también está seriamente preocupado con el hecho que la investigación y el enjuiciamiento de todos los actos de violencia contra la mujer no se está llevando a cabo y que los remedios para las víctimas individuales no están fácilmente disponibles.”

Recomendación N° 21: “El Comité insta al Estado Miembro a **ampliar su definición de violencia contra la mujer para que incluya, en particular, esclavitud sexual, embarazo forzado, prostitución forzada, unión forzada y trabajo doméstico forzado**. El Comité recomienda que el Estado Miembro **les brinde la asistencia necesaria a las mujeres víctimas de violencia durante el conflicto armado de 1980 al 2000**, de manera que éstas no tengan que viajar largas distancias para registrar sus casos ante los jueces y fiscales. El Comité también hace un llamado al Estado Miembro para que **investigue y enjuicie todos los actos de violencia cometidos contra las mujeres y que provea reparaciones individuales a las mujeres que han sufrido varias formas de violencia.**”



**ALERTA
DEMUS**

**-Cedaw-
Violencia Sexual**

Febrero de 2007.

**Gracias al auspicio
de la Fundación
Ford, HIVOS,
Womankind
Worldwide y
Consejería en
Proyectos.**